

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 26 de mayo de 2016, en atención a lo ordenado por los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; previa convocatoria se reunieron los servidores públicos: el Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles, Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y del Presidente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, la Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control; el Mtro. Ernesto Escobedo Bustos, Administrador de Recursos Materiales "3" y Coordinador de Archivos; y por parte de la Secretaría Técnica, la Lic. Myrza Cantú Ríos, en suplencia, con el propósito de celebrar una sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT).

- I. Una vez verificado por la Secretaría Técnica, el *quórum*, y con la presencia de los servidores públicos que se indican en la lista adjunta (Anexo 1), se declaró instaurada la sesión.
  
- II. Previa lectura y análisis de las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, los proyectos de alegatos y las propuestas de solventación a las solicitudes de información, que fueron atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se tomaron los siguientes acuerdos:

**a) Recurso de Revisión RDA 2428/16 (Alegatos):  
Folio 0610100052116**

No se llevó a cabo el análisis del proyecto de alegatos a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios, toda vez que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para ello, por lo que determinó conveniente posponerlo.



**b) Recurso de Revisión RDA 2750/16 (Alegatos):  
Folio 0610100061616**

No se llevó a cabo el análisis del proyecto de alegatos a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR), toda vez que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para ello, por lo que determinó conveniente posponerlo.

**c) Recurso de Revisión RDA 1363/16 (Cumplimiento):  
Folio 0610100002716**

No se llevó a cabo el análisis del proyecto de cumplimiento a cargo de la AGR, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y la Administración General Jurídica (AGJ), toda vez que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para ello, por lo que determinó conveniente posponerlo.

**d) Recurso de Revisión RDA 1037/16 (Cumplimiento):  
Folio 0610100012816**

No se llevó a cabo el análisis del proyecto de cumplimiento a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente, toda vez que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para ello, por lo que determinó conveniente posponerlo.

**e) Folio 0610100066116 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGJ, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1", con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la reserva del oficio señalado por el solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los

A

A

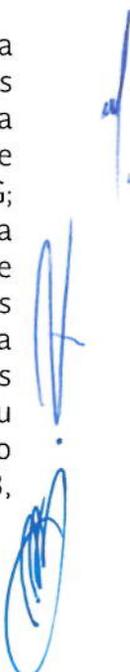
diversos 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), por el periodo de 12 años.

**f) Folio 0610100076316 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Aduanas (AGA), en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Investigación Aduanera (ACIA), con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, el CTSAT confirmó la reserva del nombre, denominación o razón social de los importadores, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

**g) Folio 0610100070016 (Reservada/Versión Pública/Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGA, así como al oficio emitido por la ACIA, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 30 del RLFTAIPG; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CTSAT confirmó la reserva manifestada por dicha unidad administrativa, por 12 años, respecto de los nombres de funcionarios adscritos a la AGA, que se testan en la versión pública presentada, pues su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, por lo que se actualizan los supuestos de clasificación previstos por el artículo 13, fracciones I y IV de la LFTAIPG. En tal virtud, aprobó dicha versión pública.



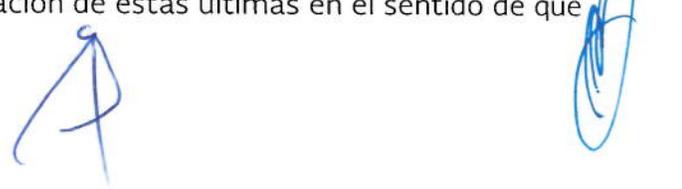
Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por la AGA, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACIA, se conoció que no cuenta con la documentación relativa a las operaciones de importación amparadas con un pedimento realizadas en el año 2005, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, el CTSAT confirmó la inexistencia de los pedimentos pertenecientes al ejercicio fiscal 2005, en virtud de que causaron baja documental definitiva.

**h) Folio 0610100071516 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia (ACFPT), no existe registro, base de datos o similar que contenga la información en los términos en los que se solicita, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia de la información en relación al sector al que pertenecen los contribuyentes revisados.

**i) Folio 0610100071616 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGGC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACFPT, no existe registro, base de datos o similar que contenga la información en los términos en los que se solicita, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que



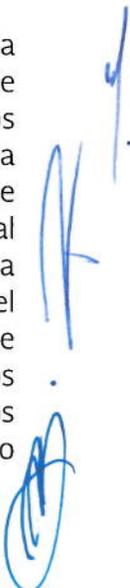
no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia de la información en relación al sector al que pertenecen los contribuyentes revisados.

**j) Folio 0610100071716 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGGC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACFPT, respecto al periodo del 2000 al 2010, no existe en las bases de datos registro de la información solicitada, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia respecto del monto de las contribuciones omitidas determinadas por la autoridad fiscal de conformidad con el artículo 50 del CFF en auditorías en materia de precios de transferencia (ingresos acumulables y deducciones autorizadas por operaciones celebradas con partes relacionadas) y del monto efectivamente recaudado (que incluya el monto compensado y el monto efectivamente pagado).

**k) Folio 0610100072616 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGGC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACFPT, no existe registro, base de datos o similar que contenga la información en los términos en los que se solicita, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia de los acuerdos anticipados de precios de transferencia en el periodo del 2000 al 2009; así como de los acuerdos anticipados concluidos que pertenezcan al sector maquilador -182 de la Ley del Impuesto



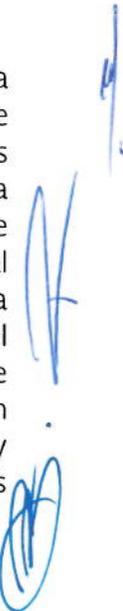
Sobre la Renta (LISR)-, otros -179 a 180 de la LISR- y capitalización delgada -32, fracción XXVI de la LISR- respecto al periodo del 2000 al 30 de abril de 2016.

**l) Folio 0610100072916 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGGC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACFPT, no existe registro, base de datos o similar que contenga la información en los términos en los que se solicita, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia del número de autocorrecciones en auditorías en materia de Precios de Transferencia por el periodo del 2000 al 2010.

**m) Folio 0610100073016 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGGC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACFPT, no existe registro, base de datos o similar que contenga la información en los términos en los que se solicita, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia del número de auditorías en materia de Precios de Transferencia que versen sobre los ingresos acumulables y deducciones autorizadas específicamente por operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en territorio nacional.



**n) Folio 0610100073516 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGGC, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACFPT, no existe en las bases de datos registro de la información solicitada, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia de número de procedimientos amistosos (MAP's y BAPA's) concluidos por el periodo del 2000 al 2009 y del detalle del país al que corresponden.

**o) Folio 0610100076416 (Inexistencia):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGA, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la ACIA, no se cuenta con un reporte que contenga la información solicitada, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V del RLFTAIPG, previa consulta con el resto de las áreas presentes sobre la existencia de documento alguno con el cual se pudiera dar respuesta y, ante la manifestación de estas últimas en el sentido de que no cuentan con información, el CTSAT confirmó la inexistencia de un reporte que señale estadísticas de operación de prevalidación para importación de automóviles usados exclusivamente, realizados por cada prevalidador autorizado.

**III. Asuntos Generales**

Se solicitó dejar constancia de que a partir del cierre del acta del 19 de mayo de 2016, al cierre de la presente sesión, el CTSAT en cumplimiento al artículo 71 del RLFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, autorizó la ampliación del plazo a que hace referencia el artículo 44 de la LFTAIPG, en la solicitud de información con folio 0610100047116, toda vez que a efecto de



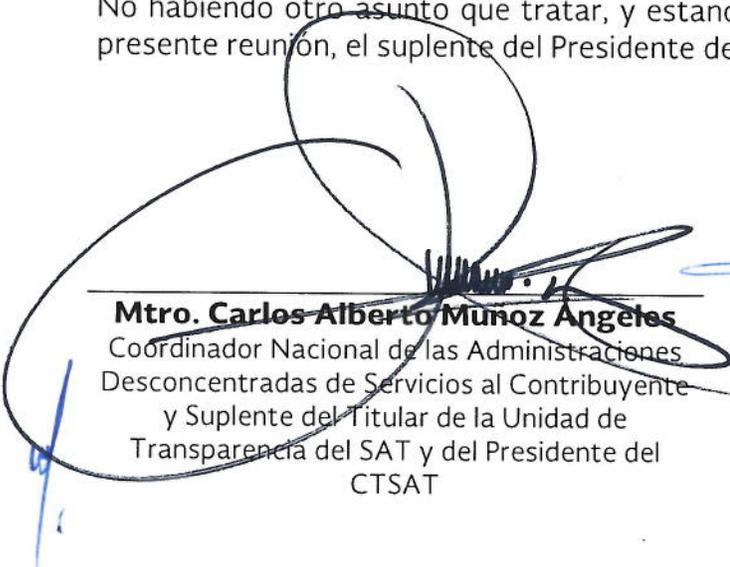
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT  
— 26 de mayo de 2016 —**

**Página 8**

que el área competente atienda lo solicitado, es necesario contar información de expedientes, que deben solicitarse al archivo de concentración del SAT, así como de la diversa 0610100067116, en virtud de que el área encargada de su atención realizará la explotación de la información solicitada

**IV. Cierre del acta**

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de  
la Titular del Órgano Interno de Control



**Mtro. Ernesto Escobedo Bustos**  
Administrador de Recursos Materiales "3" y  
Coordinador de Archivos del SAT



**Lic. Myrza Cantú Ríos**  
Administradora de Operación de Jurídica "2", en  
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de  
conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del  
artículo 6 del Reglamento Interno del Comité de  
Información del SAT y Tercero Transitorio del Decreto  
por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental y se  
expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública.